

Proyecto: Observatorio desde la
sociedad civil de la Justicia Penal
Juvenil salvadoreña.
Auspiciado por Save The Children Suecia.

Fundación de Estudios Para la Aplicación
del Derecho, FESPAD.
Centro de Estudios Penales de El
Salvador, CEPES

Informe de situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil

Período: enero-abril de 2004

Indice:

- I. Introducción
- II. Información cronológica de la prensa escrita.
- III. Acciones y políticas para la atención de la problemática de violencia estudiantil
- IV. Plan Mano Dura y Ley Antimaras
- V. Valoraciones generales

I. Introducción

Este informe es el producto cuatrimestral del monitoreo que FESPAD hace sobre la situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil. Comprende el período enero-abril 2004.

La información proviene principalmente de las recopilaciones que diariamente se hacen de los registros aparecidos en el Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, El Mundo y Co-latino.

Estos primeros cuatro meses del 2004 se ha caracterizado por la continuidad de la política de represión contra los y las integrantes de pandillas juveniles, específicamente de las personas menores de 18 años, en el marco de la implementación del Plan Mano Dura y la Ley Antimaras que siguen siendo por lo tanto violatorias a la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A continuación se detallan los hechos en que se ven involucrados adolescentes en supuestas situaciones delictivas y los que en algunos casos son declarados responsables de estos hechos; asimismo, se revela las decisiones y políticas de las instituciones que trabaja en la justicia penal juvenil; y finalmente se hacen valoraciones generales del período.

II. Información cronológica de la prensa escrita.

A. RESUMEN DE LOS HECHOS DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2004.

a.1. Jóvenes en detención por la PNC y Fiscalía General de la República

Cuadro No. 1
**MENORES APREHENDIDOS POR LA PNC
POR SUPUESTO ACTO INFRACTOR SEGÚN DELITOS
Enero-Abril 2004**

DELITOS	No. DE PERSONAS	%
Asociaciones ilícitas	78	83.87
Homicidio	6	6.45
Lesiones	6	6.45
Extorsión	2	2.15
Agresiones sexuales	1	1.08
TOTAL	93	100

Fuente: La Prensa Gráfica, 03-01-04, Pág. 6; La Prensa Gráfica, 08-01-04, Pág. 60; El Diario de Hoy, 08-01-04, Pág. 46; El Diario de Hoy, 09-01-04, Pág. 3; El Diario de Hoy; 11-01-04, Pág. 6; El Diario de Hoy, 16-01-04, Pág. 65; El Diario de Hoy, 18-01-04, Pág. 16; El Diario de Hoy, 19-01-04, Pág. 60; La Prensa Gráfica, 22-01-04, Pág. 58; La Prensa Gráfica, 20-01-04, Pág. 65; La Prensa Gráfica, 22-01-04, Pág. 62; El Diario de Hoy, 25-01-04, Pág. 17; El Diario de Hoy, 27-01-04, Pág. 24; El Diario de Hoy, 29-01-04, Pág. 65; La Prensa Gráfica, 04-02-04, Pág. 70; La Prensa Gráfica, 03-02-04, Pág. 18; El Mundo, 19-02-04, Pág. 3; El Mundo, 20-02-04, Pág. 3; La Prensa Gráfica, 26-02-04, Pág. 23; La Prensa Gráfica, 01-03-04, Pág. 22; La Prensa Gráfica, 04-03-04, Pág. 2; La Prensa Gráfica, 23-03-04, Pág. 70; La Prensa Gráfica, 02-04-04, Pág. 14; El Diario de Hoy, 06-04-04, Pág. 14; El Diario de Hoy, 17-04-04, Pág. 18; La Prensa Gráfica, 21-04-04, Pág. 64; El Diario de Hoy, 21-04-04, Pág. 53; El Diario de Hoy, 24-04-04, Pág. 10.

Si tomamos las detenciones realizadas por la Policía Nacional Civil como parámetros de la violencia delincuenciales realizada por menores de edad, observamos que en los primeros meses del año, 93 fueron aprehendidos; un promedio de 23 capturados por mes. De estos solo a seis se les atribuyó delitos contra la vida (6.45%). El grueso de las actividades delictivas de los jóvenes se les vincula a delitos de asociaciones ilícitas (83.87% del total) más que a otras tipificaciones delictivas.

De esta forma, no resulta difícil percibir que el eje central de la violencia delincuenciales durante este período no ha estado en jóvenes menores de 18 años.

Es importante denotar que las 93 detenciones a menores de edad, se han realizado en el marco del Plan Mano Dura y la Ley Antimaras.

a.2. Arbitrariedad policial y abuso de poder.

Durante los procedimientos utilizados por la policía en el combate de las pandillas se observa casos en los que agentes de seguridad se han extralimitado en sus funciones de seguridad.

Un caso grave fue el enfrentamiento que se dio entre un adolescente de 17 años de edad, presunto miembro de la Mara Salvatrucha quien recibió un balazo en la frente de parte de un

cabo de la Policía. El inspector de la Policía Ever Manzano informó que durante el operativo antipandillas en el Barrio Lourdes de San Salvador, el cabo se disponía a ingresar al apartamento donde vive el joven situado en condominios El Molino. "En el operativo hubo un forcejeo y se produjo un disparo accidental a uno de los detenidos", dijo el inspector. Aseguró que el forcejeo se originó porque el menor se negaba a que le registraran el apartamento, el cual posee pintas de la mara MS.¹

Por su parte, el padre del adolescente, pidió a la institución policial que responda por el error policial y los daños ocasionados al joven. El padre del joven indicó que su hijo fue tratado con brutalidad, ya que después de ser herido de bala en la mano y en el pecho, lo esposaron y lo golpearon. Agregó "Nosotros queremos que la institución procese a esa persona y que responda por los daños que pueda sufrir mi hijo, yo no sé si va a quedar bien, si va a quedar inválido, si va poder trabajar de nuevo en el taller". Asimismo, dijo que a raíz de estas declaraciones, se podría enfrentar a problemas laborales, pues como cosa irónica, él trabaja como motorista de la PNC, al igual que su hijo, quien se desempeña como mecánico ayudante del Taller Cobra de la misma institución.²

Por lo descrito, podemos decir que los mecanismos utilizados han sido completamente arbitrarios, constitutivos de abusos de autoridad de parte de los agentes policiales y por tanto, constituyen flagrantes violaciones de los derechos humanos.

a.3 Violencia estudiantil.

Cuadro No. 2
MENORES APREHENDIDOS POR LA PNC POR VIOLENCIA ESTUDIANTIL
PUBLICADAS EN PRENSA ESCRITA
Enero-Abril 2004

MOTIVO	CANTIDAD	%
Supuesto acto infractor	36	90
Medida de protección	4	10
TOTAL	40	100

Fuente: El Mundo, 27-01-04, Pág. 3; El Diario de Hoy, 27-03-04, Pág. 28; El Mundo, 01-04-04, Pág. 8; El Mundo 14-04-04, Pág. 3; La Prensa Gráfica, 16-04-04, Pág. 11

En lo que va del año la Policía Nacional Civil ha capturado a 36 estudiantes por riñas estudiantiles, pertenecientes a diferentes centros educativos de San Salvador.

Según los datos de la PNC, los delitos y hechos más cometidos son:

- Asociaciones ilícitas
- Desórdenes públicos
- Portación ilegal de armas de tipo artesanal
- Robos

¹ La Prensa Gráfica, 17-04-04, Pág. 14

² Co Latino, 19-04-04, Pág. 2

-Lesiones

Asimismo, rescataron a cuatro jovencitas que estaban siendo prostituidas en el municipio de Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango. Las adolescentes fueron remitidas al Instituto de Protección para la Niñez y Adolescencia -ISNA

Es de señalar que en el año 2003, la PNC privó de libertad a 131 estudiantes por participar en actos vandálicos y realizaron 64 mil 295 patrullajes.³

Hasta el momento no se ha hecho un esfuerzo real y comprometido por parte de las instituciones responsables por encontrar las soluciones al problema del fenómeno de la violencia estudiantil.

a.4 Jóvenes procesados en instancia judicial.

Según el registro periodístico, sólo cuatro adolescentes están siendo procesados por la justicia penal juvenil salvadoreña.

- Un adolescente de 17 años, enfrenta un proceso penal por los delitos de privación de libertad, robo y lesiones. El hecho ocurrió en la Colonia Ciudad Pacífica, de San Miguel. Varios sujetos incluyendo al joven, robaron 70 dólares a una religiosa y lesionaron a un celador que trató de ayudar a la monja.⁴
- Un adolescente de 12 años es procesado por la Unidad del Menor Infractor de la Regional Fiscal de San Miguel, acusado de hurto⁵.
- Un joven de 16 años fue privado de libertad por la PNC tras ser acusado de agresiones sexuales contra una menor de edad. El hecho se registró en el cantón Chanchuyo en Ahuachapán, cuando la niña jugaba sola en el patio de un templo; el joven se acercó para tratar de besarla y manosearla. La Fiscal Teresa Velado indicó que hay pruebas suficientes para comprobar las agresiones cometidas por el joven.⁶
- La Jueza Segundo de Menores de San Salvador, María Isabel Ponce Gallardo, encontró méritos suficientes para enviar a juicio a un joven de 16 años, acusado del delito de violación agravada en contra de menor e incapaz. El hecho se registró en Ayutuxtepeque, la madrugada del 24 de febrero pasado cuando la madre de la víctima y victimario salió de su casa al trabajo. El momento fue oportuno para que el hijo mayor agrediera a su hermana, quien aún dormía en la cama en su habitación.⁷

³ La Prensa Gráfica, 22-01-04, Pág. 2

⁴ El Diario de Hoy, 06-01-04, Pág. 48; La Prensa Gráfica, 06-01-04, Pág. 54

⁵ El Diario de Hoy, 13-01-04, Pág. 64; La Prensa Gráfica, 13-01-04, Pág. 82

⁶ El Diario de Hoy, 27-02-04, Pág. 72

⁷ La Prensa Gráfica, 28-04-04, Pág. 16

a. 5 Jóvenes procesados y/o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos.

Cuadro No. 3
**JOVENES PROCESADOS Y/O DECLARADOS RESPONSABLES
JUDICIALMENTE DE HECHOS DELICTIVOS
Enero- Abril 2004**

TIPO DE SENTENCIA	CANTIDAD
Declaración de responsabilidad con Internamiento definitivo	3
Libertad asistida	1
Total	4

En el marco de la situación de los jóvenes procesados y/o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos, los jueces de menores decretaron sentencia condenatoria contra cuatro jóvenes. Tres de ellos con la pena máxima (7 años) y a uno se le decretó libertad restringida por un año.

La mayoría de jóvenes que participaron en estos hechos son del sexo masculino (3) y una corresponde al sexo femenino. Dos de los adolescentes fueron acusados por el delito de homicidio, uno por el delito de violación y otro por el delito de calumnia.

Significa, que un adolescente en conflicto con la ley es encontrado responsable por mes. Esto no puede verse como alarmante, pero es importante señalar que no todos los casos son citados en los periódicos.

De los cuatro casos, dos conoció el Tribunal de Menores de San Francisco Gotera y uno los Tribunales Segundo y Tercero de Menores de San Salvador, respectivamente.

a.6 Centros de internamiento.

La complejidad de los problemas en los centros de internamiento es tal, que en los primeros meses del año, en el interior de los centros de internamiento se verificaron, protestas, intentos de fugas y por si fuera poco, hubo un suicidio.

Es el caso de un joven infractor identificado como Wilber Abraham Quintanilla Abrego, de 18 años, se suicidó en horas de la madrugada del día 1° de enero 2004, en el Centro de Resguardo de Tonacatepeque. El fallecido estaba a la orden del Juzgado Tercero de Menores de San Salvador y era procesado por el delito de robo agravado.⁸

En el mismo Centro Reeducativo de Menores de Tonacatepeque un interno resultó herido tras una detonación de una granada de fabricación casera. El incidente ocurrió minutos después que

⁸ La Prensa Gráfica, 07-01-04, Pág. 12

las autoridades del centro de internamiento finalizaran una requisita. En el procedimiento se decomisó un teléfono celular, desarmadores, máquinas hechizas para tatuar, encendedores, chicha y objetos contundentes. El Director del Centro decretó estado de emergencia por 24 horas.⁹ Asimismo, en el Centro de Readaptación El Espino, dos jóvenes resultaron golpeados, luego que un grupo de menores infractores internos inició una serie de protestas para exigir que les permitan fumar.¹⁰

Por otro lado, en el mes de febrero en el Centro de Readaptación de Menores de Tonacatepeque se frustró un intento de fuga de los jóvenes internos. Las autoridades del Centro descubrieron un túnel de ocho metros de largo por uno de diámetro. Las autoridades ordenaron una requisita y decretaron estado de emergencia por 24 horas, aunque descartaron que haya habido alguna fuga de reos.¹¹

Es evidente, según se observa en estos casos, que ni la vida ni la integridad personal de las y los jóvenes están protegidos debido a las condiciones completamente inadecuadas en que las personas menores de edad, guardan su detención.

III. Acciones y políticas para la atención de la problemática de violencia estudiantil.

El Ministerio de Educación y la Policía Nacional Civil, reactivaron el Plan Escuelas Seguras en las zonas consideradas de riesgo y donde se encuentran 22 institutos educativos nacionales y privados. Algunos de los centros ubicados en zonas de riesgo son: El Instituto Nacional Francisco Menéndez, Instituto Nacional Técnico Industrial, el Instituto Nacional de Comercio, el Rubén Darío y el Nuevo Liceo Centroamericano. Como parte de los operativos, los agentes policiales ingresan a los centros y ponen especial cuidado en los lugares donde convergen estudiantes de diferentes instituciones a la salida de clases.¹²

Por su parte, el Instituto Nacional Francisco Menéndez -INFRAMEN- y el Instituto Nacional Técnico Industrial -INTI- implantaron sendos controles de seguridad que se asemejan a los de un aeropuerto internacional en alerta roja por un ataque terrorista. En ambas instituciones es obligatorio llevar mochilas transparentes para evitar el ingreso de objetos peligrosos. El Director del INTI, Oscar Melara, expresó que "lastimosamente a veces se tienen que hacer revisiones un poco policiales. Esto incluye revisar el uniforme, los zapatos, ver cómo anda el cinturón". Por su parte, las autoridades del INFRAMEN realizan requisitas sorpresivas para detectar armas dentro de las instalaciones educativas.¹³

También el Instituto Nacional Francisco Menéndez -INFRAMEN- firmó con la Asociación de Jóvenes y Estudiantes de El Salvador -AJES-, un convenio que pretende unir esfuerzos para

⁹ El Diario de Hoy, 20-01-04, Pág. 10

¹⁰ El Mundo, 20-01-04, Pág. 3, El Diario de Hoy, 21-01-04, Pág. 55

¹¹ El Mundo, 18-02-04, Pág. 4, La Prensa Gráfica, 19-02-04, Pág. 30

¹² La Prensa Gráfica, 22-01-04, Pág. 2

¹³ La Prensa Gráfica, 22-01-04, Pág. 3

buscar la tranquilidad entre escolares. AJES es un organismo integrado por jóvenes líderes que en un momento de su vida, participaron o fueron víctimas de la violencia escolar. La firma del acuerdo supone que las autoridades de los centros, los alumnos y la misma asociación deben organizar capacitaciones acerca de técnicas de negociación y mediación. De igual forma deben hacer esfuerzos para lograr el apoyo sostenido de instituciones, que también están interesadas en ayudar, como el Consejo de Seguridad Pública, el Ministerio de Educación y UNICEF, entre otras.¹⁴

Por otro lado, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia -ISNA- realizó el lanzamiento de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNDINA) versión infantil. Según el gerente técnico del Instituto, Enrique Rubio Romero, el objetivo es que los niños tengan el conocimiento necesario sobre sus derechos y la defensa de los mismos. El cuadernillo PNDINA, versión infantil, está basado en actividades pedagógicas recreativas que podrán desarrollar los niños/as desde los dos a los ocho años de edad.¹⁵

Una de las principales recomendaciones que hiciera, a través de una video conferencia, la psicóloga y profesora de la Universidad de Columbia en Nueva Cork, Marla Brassanrd es que se debería adoptar la medida de no dejar ingresar a jóvenes que lleguen con símbolos o tatuajes a los centros educativos, como una de las medidas de prevención de violencia al interior de los centros educativos. Al foro asistieron unos 25 directores de diferentes institutos educativos del país.¹⁶

Lo anterior, dice muy poco los esfuerzos estatales por la búsqueda de igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, pues, excluye a una persona o a un grupo de personas del acceso a la enseñanza, como en el caso de adoptar medidas de no dejar ingresar a adolescentes/as que tengan símbolos o tatuajes, violando por lo tanto, el principio de no discriminación consagrado en el Art. 2 de la Convención sobre los Derecho del Niño. Asimismo, es de señalar que el art. 53 inciso 1° de la Constitución de la República dice *“El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”*.

IV Plan Mano Dura y Ley Antimaras

Plan Mano Dura

A más de nueve meses de haber iniciado la aplicación del "Plan Mano Dura", la Policía Nacional Civil y el Ejército llevaban contabilizado un total de 13 mil 820 pandilleros capturados a nivel nacional. Unos mil 796 han sido capturados bajo la nueva ley antimaras. Del

¹⁴ El Diario de Hoy, 16-04-04, Pág. 62

¹⁵ La Prensa Gráfica, 28-04-04, Pág. 82

¹⁶ El Mundo, 01-04-04, Pág. 8

total de personas aprehendidas (13, 820) 11 mil 616 han sido liberados por falta de pruebas¹⁷. Es de indicar que de esta cantidad no se sabe cuantos son menores de edad.

Esto tiene su explicación en que la ley antimaras, en cuanto a menores de edad respecta, no está siendo aplicada como en los municipios de Soyapango, Ilopango y San Martín. Estos tres municipios son considerados por las autoridades policiales como las zonas de mayor auge en el accionar de las pandillas juveniles. El juez de Menores de Soyapango, Jaime Sergio Vásquez, declaró "inaplicable" esta normativa, desde que entró en vigor en octubre pasado, porque vulnera la Constitución de la Republica.¹⁸

Tras la decisión del Juez Vásquez, la Fiscalía de Soyapango asegura que prácticamente se ha vuelto infructuoso continuar presentando más acusaciones. Así lo señaló el Jefe de la Unidad del Menor Infractor de la subregional de la Fiscalía de Soyapango, Jaime Landaverde, "Ante la declaratoria de inaplicabilidad del juez, no queda más que solicitarle que deje en libertad a los menores y que archive el caso".¹⁹

Asimismo, el jefe de la PNC de Soyapango, Marco Tulio Lima, reconoció que ninguno de los casos en los que se ha aplicado a los menores de edad la ley antimaras ha pasado a instrucción, porque ha sido difícil para la Fiscalía probar la pertenencia a maras y las asociaciones ilícitas.²⁰

Por su parte el Fiscal General de la República objetó un artículo de la Ley Antimaras que fue declarada inconstitucional, por considerar que chocan con el trabajo de la institución y porque además riñe con otras normativas. Para el Fiscal el Art. 2 de la Ley Antimaras no se puede aplicar a menores de 12 años, porque El Salvador ha suscrito tratados internacionales que establecen la protección de la niñez hasta los 18 años.²¹

No existe hasta este momento estudios que nos pueda reflejar la opinión de la población respecto a este plan de lucha contra las pandillas, sin embargo, de acuerdo a sus expresiones brindadas en los medios de comunicación, podemos afirmar que existe una complacencia o tolerancia con estas medidas.

Inconstitucional Ley Antimaras aprobada en octubre de 2003

Después de al menos tres demandas de inconstitucionalidad de la Ley Antimaras por violaciones a los derechos humanos y a convenios internacionales que defienden los derechos de la niñez y la juventud presentadas a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), ésta finalmente fue declarada inconstitucional. Entretanto, el efecto fue mínimo ya que el fallo tuvo lugar el mismo día que la Asamblea Legislativa derogaba dicha ley.

Es así que el día primero de abril de 2004, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de

¹⁷ El Mundo, 05-05-04, Pág. 3

¹⁸ La Prensa Gráfica, 03-01-04, Pág. 3

¹⁹ Idem

²⁰ Idem

²¹ El Diario de Hoy, 16-03-04, Pág. 12

Justicia, emitió una profunda sentencia sobre los recursos de inconstitucionalidad presentados por personas naturales y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos contra la Ley Antimaras (LAM), a nueve días de expirar su vigencia.

A continuación presentamos algunos de los argumentos jurídicos constitucionales, esgrimidos de forma unánime y contundente por los magistrados/a de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

- La inconstitucionalidad de la Ley Antimaras no implica una desprotección de la sociedad, ni que el Estado esté imposibilitado de otorgar una protección eficaz a los bienes jurídicos fundamentales e instrumentales, por la vía de la punición de los actos que los lesionen o pongan en peligro, específicamente a través de organizaciones o asociaciones ilícitas. Señalan que existe el régimen general de los arts. 22-A y 345 del Código Penal, que incluso existían a la fecha de emisión de la Ley Antimaras.
- No basta que se reciba el consenso de la comunidad, pues ni la amplísima mayoría y ni siguiera la totalidad de los consensos pueden justificar que se acepte como presupuesto de una decisión penal contraria a la Constitución; y es que no se puede sacrificar la libertad de una persona, de quien no se haya verificado *post-facto* la responsabilidad penal de su conducta, en aras a un supuesto interés popular o voluntad de la comunidad. La Constitución es el punto a partir del cual se establece la orientación que han de seguir los sujetos encargados de ejercer las atribuciones por ella conferidas, *cualquier expresión de los poderes constituidos que contrarie el contenido que mediante la misma se ha establecido, es susceptible de invalidación, independientemente de su naturaleza concreta o abstracta.*
- Ante el aparente contraste entre la prevención del delito y los postulados constitucionales que limitan el *ius puniendi*, resulta imperativo *conciliar* ambas exigencias: por un lado, recalcan la imposición constitucional del Estado en cuanto a la estructuración de una política criminal, que posea los instrumentos necesarios y adecuados para combatir eficaz y eficientemente la delincuencia; pero no debe olvidarse que, no basta con la eficacia, sino que la política criminal debe, a su vez, estar legitimada, es decir, que en la configuración de tales instrumentos se respete la normativa constitucional, específicamente en lo que se refiere a la vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Es decir, el fenómeno delincuencia necesita ser regulado; sin embargo, el Estado, a través del legislador, debe respetar los parámetros constitucionales.

Ley para el combate de las actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales (nueva ley antimaras) aprobada el 1° de abril 2004

No obstante la declaratoria de inconstitucional de la Ley Antimaras (LAM), la Asamblea Legislativa, el mismo día, aprobó la denominada "Ley para el Combate de las Actividades delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, con vigencia de 90 días. Dicha ley contiene en su esencia, el objeto y los fines de la declarada inconstitucional ley antimaras.

Las disposiciones principales de la nueva ley son iguales en su contenido y similares en su redacción, en relación a disposiciones de la LAM que fueron declaradas inconstitucionales; por ejemplo, el artículo 1 de la nueva ley, señala como su objeto "establecer un régimen especial para combate de la actividades delincuenciales de los grupos o asociaciones ilícitas especiales conocidos como maras o pandillas", similar al artículo 1 de la LAM. Este artículo viola el derecho de igualdad consagrado en el art. 3 Cn, pues, para los señores de la Sala de lo Constitucional el tratamiento diferenciado no obedece a fines constitucionales. Como

consecuencia de este artículo, la Sala declaró inconstitucionalidad por conexión con el resto de disposiciones no impugnadas contenidas en el régimen especial de la LAM, pues desapareciendo su objeto, al constatar la ilegitimidad constitucional del mismo, carecen de sentido las posteriores regulaciones que sobre dicha base se hayan emitido.²²

Reacciones frente a la nueva Ley Antimaras

Ante la resolución de la Corte Suprema de Justicia, FESPAD ha solicitado a la Asamblea Legislativa derogar la nueva ley antimaras por razones de inconstitucionalidad; asimismo, exhorta al Organismo Ejecutivo para que a través de los ministerios y dependencias correspondientes, diseñe y ejecute un plan específico de control y represión de la criminalidad cometida por miembros de agrupaciones conocidas como maras o pandillas, en el marco de las amplias disposiciones legales ya existentes y en coordinación con otros organismos de gobierno y organizaciones no gubernamentales.

Para el Director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA -IDHUCA, Benjamín Cuellar, la nueva Ley Antimaras, continúa siendo la misma: "nuestra posición no puede cambiar, en nuestra opinión sigue teniendo errores graves en su estructura porque viola los derechos humanos y la Constitución". Asimismo, la Jueza de Ejecución de Medidas de Menores, Aída Luz Santos de Escobar, criticó la aprobación de la ley: "Lamento que se haya aprobado de forma partidista, sin hacer un análisis lógico de la situación y de todos los vacíos que tiene esta ley, que es inconstitucional y que viola los derechos humanos", indicó.²³

La Jueza de Paz de Ilopango, Lucía Ramos, indicó que si la normativa contiene violaciones a las garantías constitucionales no podría ser aplicada.²⁴

Sin embargo, el Director de la Policía Nacional Civil, Ricardo Menesses, instó a los jueces para que apliquen la nueva ley antimaras. Según Menesses, la nueva normativa da más seguridad a la población, pero no puede servir de mucho si los administradores de justicia no la aplican. Tachó de correcta la decisión de los diputados de aprobar una normativa especial que obliga a la Fiscalía a no renunciar a la acción penal contra los pandilleros.²⁵

²² Ver cuadro comparativo que se anexa al presente informe

²³ Co Latino, 02-04-04, Pág. 3

²⁴ El Diario de Hoy, 03-04-04, Pág. 3

²⁵ El Mundo, 19-04-04, Pág. 7

V. Valoraciones Generales

En estos primeros cuatros meses del 2004 el Plan Mano Dura y la Ley Antimaras continúan siendo los esfuerzos del actual gobierno por resolver el problema de las pandillas juveniles. El Plan Mano Dura, inició en julio 2003, le siguió la denominada "*Ley Antimaras*", con la intención de consolidar y legalizar el plan de represión contra las pandillas juveniles.

Políticamente, la ley antimaras ha estado orientada a generar la percepción ciudadana de que se esta actuando contra las maras o pandillas juveniles. De tal manera que, ante la incapacidad de enfrentar frontalmente los ejes de criminalidad y la violencia delincencial, las maras pasaron a constituirse en el problema central de la seguridad pública. Es así que su más grave consecuencia fue la criminalización de un sector vulnerable de la población en riesgo social: los jóvenes de maras.

Adicionalmente, debe destacarse también el interés electoral que en su momento influenció el tema delincencial en el debate político. La proximidad de las elecciones presidenciales de marzo 2004 hizo más evidente el carácter partidario de la campaña delincencial impulsada por el gobierno. De hecho, junto a otros temas centrales en la coyuntura, la violencia delictiva pasó a ser un tema nuclear de campaña del presidente electo, Elías Antonio Saca; él advirtió que continuará con la lucha antimaras de su predecesor y que impulsará un plan denominado "Súper Mano Dura", esto es, un plan mucho más agresivo y violento contra las maras, con lo que intentará extinguir a los pandilleros, haciendo poca mención de los temas de rehabilitación y prevención.

Este tema logró impregnar en la conciencia de los salvadoreños, la cual le dio su respaldo en las urnas, actitud que en gran parte ha sido moldeada por la información manipulada que al respecto se maneja en los medios de comunicación.

Asimismo, pese a los esfuerzos infructuosos, la corporación policial continuará con las redadas y la aplicación de la ley antimaras, pues consideran que con el simple hecho de mantener tras las rejas por unas cuantas horas a los mareros, están evitando más hechos delictivos por parte de los pandilleros.²⁶

De esta forma, las maras juveniles no sólo han sido vulnerables a las nuevas leyes que están criminalizando sus patrones de comportamiento, sino también se concibieron otras acciones como la firma de un convenio entre los presidentes de Honduras, El Salvador y Nicaragua, para combatir a las pandillas en ambas naciones. En la declaración firmada se comprometen a combatir las pandillas en sus respectivos territorios y también a que los acusados sean procesados y cumplan sus respectivas condenas en sus países de origen.²⁷

Tanto el "Plan Mano Dura" y "Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales" -nueva ley antimaras- implican un regresividad jurídica respecto a los avances alcanzados con la Ley del Menor Infractor, que incorpora un

²⁶ La Prensa Gráfica, 03-01-04, Pág. 3

²⁷ El Mundo, 19-02-04, Pág. 8

novedoso y moderno tratamiento legal de los menores de edad en conflicto con ley.

En el caso específico de la ley antimaras, atenta contra el régimen especial para los menores de edad, califica a una persona con base en la apariencia y no respeta el principio de igualdad.

Al cabo del tiempo el resultado del Plan Mano Dura es cuestionado: hasta hoy, las autoridades judiciales han decretado detención únicamente al cinco por ciento.

Sin dejar de reconocer el flagelo que las pandillas representan en las colonias más pobres del país, no hay duda de que el plan mano dura y la ley antimaras tiene un enfoque represivo para enfrentar un problema de carácter eminentemente social.

Reiteramos que es necesario formular un plan específico de control y represión de la criminalidad cometida por miembros de agrupaciones conocidas como maras o pandillas, en el que todos los sectores públicos y organizaciones de la sociedad civil tengan un rol protagónico.

Sin embargo, la situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil, no puede ser atendida sólo a través de políticas de represión tendientes a endurecer las penas o disminuir la edad penal; deben adoptarse políticas de prevención dirigidas a ofrecer oportunidades reales a los jóvenes, como el acceso a la educación, evitando la deserción de las escuelas y colegios, crear fuentes de trabajo que garantice a los jóvenes un trabajo digno, estable y bien remunerado. Es decir, crear programas donde los jóvenes tengan satisfechos sus derechos, especialmente, los económicos, sociales y culturales.

Finalmente mencionamos que tanto la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, no brindó las cifras estadísticas requeridas por FESPAD, para la realización del presente informe.